



PRONUNCIAMIENTO “CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL”

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (CONALEP Veracruz), con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Veracruz; Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal; Protocolo para la identificación, prevención e intervención en actos de connotación sexual para planteles educativos del Estado de Veracruz; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Veracruz; Lineamientos para la prevención y Atención de la Violencia Sexual en los Planteles dependientes de las Unidades Administrativas Adscritas a la Subsecretaría de Educación Media Superior; el Código de Conducta del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación; y

CONSIDERANDO





Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

Entre los instrumentos internacionales más importantes firmados por México, para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia, se encuentra la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Bélem do Pará).

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las niñas, adolescentes y mujeres, las cuales derivan en sanciones de carácter laboral, penal, administrativo o escolar, y que al ser actos que generalmente suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que la transformación de la vida pública de México y de Veracruz sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe





bajo los principios de ética pública, igualdad entre niñas, mujeres, adolescentes, niños y hombres, no discriminación, entre otras.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente pronunciamiento:

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"

La regeneración ética de la administración pública es un medio y un propósito de la Cuarta Transformación y corresponde a las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de Veracruz está en la confianza que la ciudadanía ha depositado en ellos y en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos día a día por un México mejor.

Las personas que conformamos el Colegio, tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y a la comunidad estudiantil, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la equidad, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, la desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que solo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que trasgreden la integridad y dignidad de los alumnos, padres de familia, docentes y administrativos.





El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las niñas, adolescentes y mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 13 define al hostigamiento sexual como el "ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas por la sexualidad de connotación lasciva".

Mientras que, el acoso sexual lo define en el mismo artículo como "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

Por otra parte, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, en su numeral 9 los define de la siguiente manera:

Acoso sexual: Forma de violencia consistente en cualquier tipo de molestia de connotación sexual hacia la mujer, valiéndose de una posición jerárquica derivada de relaciones laborales, escolares, domésticas o de cualquier otra índole que implique subordinación, sea ésta emocional, de género o psicológica.



Hostigamiento sexual: Quien, con fines lascivos, asedie, a una persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica o de poder, derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas, religiosas, o cualquier otra condición que implique subordinación a la víctima.

Ante esta realidad, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, a través de mi representación, emite y hace de conocimiento el pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO DE TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

Así mismo, de forma enunciativa, más no limitativa, en el CONALEP Veracruz están prohibidas para todo el personal que labora en la Dirección General, y en los planteles, alumnos, público usuario, personas prestadoras de servicio social, y/o cualquier persona que forme parte del CONALEP Veracruz, las siguientes conductas:

ACOSO SEXUAL:

- * Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones.
- * Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- * Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia cualquier persona que forme parte del CONALEP Veracruz, para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.



* Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación incluyendo redes sociales.

* Difundir rumores u otro tipo de información sobre la vida sexual de cualquier persona que forme parte del CONALEP Veracruz, con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

* Condicionar la obtención de un empleo o calificación, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.

* Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.

* Mostrar por cualquier medio partes íntimas del cuerpo de una o varias personas.

* Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante, acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.

* Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

* Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.

* Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.





GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

 **conalep**
Veracruz

- * Espiar a cualquier persona que forme parte del CONALEP Veracruz, ya sea dentro o fuera de la institución.
- * Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a cualquier persona que forme parte del CONALEP Veracruz, o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- * Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

Incurrir en estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, así como a toda la comunidad estudiantil, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, equidad y no discriminación.

Asimismo, el CONALEP Veracruz, suscribe este compromiso para erradicar cualquier tipo de conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, por ello, contamos como primer contacto con la Unidad de Género, la Jefatura Jurídica y el área psicopedagógica, así como en los planteles al Director o Directora o a quién éste habilite como enlace, para canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten.

Se tiene el firme compromiso de implementar el Protocolo para la identificación, prevención e intervención en actos de connotación sexual para planteles educativos del Estado de Veracruz, así como el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, dirigido a las dependencias y entidades de la





Gobierno del Estado de
VERACRUZ
2024 - 2030

SEV
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE VERACRUZ

SEMSyS
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

conalep
Veracruz

Administración Pública del Estado de Veracruz bajo los principios de igualdad de género, estricta confidencialidad, no revictimización, debido proceso, respeto, integridad personal, transparencia, debida diligencia, protección a los derechos humanos y principio de pro persona.

En este sentido, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz, se compromete a sensibilizar, a través de la capacitación en la materia, a todas las personas que formen parte de este Honorable Organismo.

Atentamente
"Orgullosamente CONALEP"

Ricardo Olivares Hernández
Director General del CONALEP Veracruz

